CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Sociedades públicas

del Gobierno de Navarra

HOJA DE INFORMACIÓN

Lista de distribución:

- Personal de las sociedades del Gobierno de Navarra tanto de contratación fija o temporal
- Personal de dirección
- Consejos de Administración de las sociedades públicas

Documento aprobado por el Consejo de Administración de Corporación Pública Empresarial de Navarra, los Consejos de Administración de las sociedades públicas integradas en esta y el Comité de Compliance de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

Versión 1.0

TABLA DE CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN 4

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

3.- COMPROMISOS RESPECTO AL CÓDIGO 5

4.- VALORES ÉTICOS 6

5.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. PAUTAS DE CONDUCTA 7

1.1. CUMPLIR CON LA LEGALIDAD 8

1.2. EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES 8

1.3. EVITAR LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO 9

1.4. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA 9

1.5. GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD 10

1.6. GARANTIZAR EL RESPETO, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN 10

1.7. PROTEGER EL PATRIMONIO EMPRESARIAL PÚBLICO 11

1.8. VELAR POR EL ADECUADO USO DE LOS MEDIOS DE TRABAJO 12

1.9. PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 13

1.10. PROTEGER LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVAS 13

1.11. PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 14

1.12. PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD 14

1.13. PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 15

1.14. PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE 15

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO 16

1.- INTRODUCCIÓN

Este Código Ético y de Conducta constituye la expresión formal de los valores, principios y pautas de actuación éticas de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

Posee rango normativo dentro de nuestras organizaciones, por lo que se erige como el marco general y guía que habremos de aplicar en el ejercicio de cada una de nuestras funciones para garantizar un comportamiento ético y responsable.

Todo el personal laboral y funcionario en prestación de servicios especiales de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra deberá, en el ejercicio de todas sus actividades, guiarse por los valores éticos recogidos en el presente Código y procurar el cumplimiento de los principios éticos mediante la aplicación de las pautas de actuación establecidas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código será de aplicación a todas aquellas personas integrantes de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, independientemente de su posición jerárquica. Por tanto, será de aplicación para empleados y empleadas, tanto de contratación fija como temporal, dirección y miembros de los Consejos de Administración.

Se efectuarán las acciones oportunas de comunicación y formación a fin de garantizar la comprensión del Código Ético y su aplicación por la totalidad del personal vinculado a la organización.

La aplicación del Código se promocionará entre sus proveedores y terceras partes intervinientes (siempre que sea posible).

En cumplimiento de los principios de transparencia que deben regir en las sociedades públicas, el Código se encontrará a disposición de cualquier persona interesada.

3.- COMPROMISOS RESPECTO AL CÓDIGO

Más allá del adecuado desempeño de las funciones que tenemos encomendadas en nuestra actividad profesional diaria, es una responsabilidad y obligación de todo el personal de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra:

- Conocer y cumplir los compromisos de conducta del Código y colaborar en su difusión.
- Ser proactivos a la hora de cumplir y hacer cumplir el Código.
- Recurrir a los medios existentes en caso de duda respecto al contenido e interpretación del Código.
- No justificar una conducta impropia por una orden o por desconocimiento del Código, ni inducir a contravenir el mismo.
- Quienes tengan responsabilidades sobre personas, deben promover activamente el cumplimiento del Código en sus equipos de trabajo, prestando apoyo y ayuda, y liderando con el ejemplo.

4.- VALORES ÉTICOS

Los valores éticos fundamentales a los que han de ajustar su conducta profesional las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código son los siguientes:

- **Integridad**: Entendida como entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. En general, una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar.
- **Objetividad**: La objetividad es la imparcialidad con que se trata o se considera un asunto prescindiendo de las consideraciones y los criterios personales o subjetivos.
- **Honestidad**: Armonizar las palabras con los hechos, comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. La honestidad es una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace.
- **Responsabilidad**: Cumplimiento diligente y profesional del trabajo, desempeñando con pericia, aplicación, seriedad, honradez y eficacia las tareas y obligaciones encomendadas.
- **Transparencia**: Como cualidad de actuar de una manera franca, abierta, y con claridad sobre los hechos y criterios con los que se toman las decisiones, implica dejar de lado la ambigüedad con la finalidad de ser generadoras de confianza.

5.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. PAUTAS DE CONDUCTA

5.1. CUMPLIR CON LA LEGALIDAD

5.2. EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

5.3. EVITAR LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

5.4. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA

5.5. GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD

5.6. GARANTIZAR EL RESPETO, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

5.7. PROTEGER EL PATRIMONIO EMPRESARIAL PÚBLICO

5.8. VELAR POR EL ADECUADO USO DE LOS MEDIOS DE TRABAJO

5.9. PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.10. PROTEGER LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVAS

5.11. PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

5.12. PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD

5.13. PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.14. PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE

1.1. CUMPLIR CON LA LEGALIDAD

Se respetarán y cumplirán fielmente todas las leyes y normas aplicables, atendiendo a su espíritu y finalidad. Se tendrá en consideración la normativa sectorial aplicable por cada rama de actividad y el conjunto de directrices vigentes que le resulten de aplicación a la organización.

Las personas sujetas a este Código cumplirán con diligencia las tareas que se les encomienden, velarán por la elusión de cualquier conducta que pudiera derivar en la comisión de delitos y colaborarán en la implantación de modelos organizativos y de supervisión de prevención de delitos.

1.2. EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Cada decisión profesional se centrará en defender los intereses de la empresa y el sector público empresarial navarro, sin que en ningún caso pueda estar influenciada por relaciones personales, familiares o cualquier otro interés particular.

No se contraerán obligaciones económicas, ni se intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando estas puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto o el interés del servicio público.

En caso de producirse un posible conflicto de interés, las personas sujetas a este Código se abstendrán de influir o intervenir en la toma de la decisión en la que tenga un interés personal de forma directa o indirecta y lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su mando superior jerárquico.

No podrán desempeñarse actividades fuera del ámbito de trabajo, cuando estas puedan suponer un posible conflicto de intereses con la organización o cuando la realización de estas tareas no sea compatible con el correcto desempeño de tareas asignadas.

1.3. EVITAR LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Las empresas públicas del Gobierno de Navarra no aceptan ninguna actuación que pudiera influir de forma irregular sobre las decisiones o formas de actuar de terceros intervinientes para la obtención de cualquier clase de beneficio o la influencia sobre la toma de decisiones.

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse rotundamente a la hora de aceptar o realizar regalos, ventajas o facilidades provenientes de terceros más allá de los de carácter simbólico. Únicamente se admitirán o realizarán regalos u ofrecimientos de cortesía iguales o inferiores a 100 euros, salvo que dicho ofrecimiento pueda ser percibido como inadecuado.

El personal sujeto a este Código no podrá bajo ninguna circunstancia ofrecer, realizar o aceptar directa o indirectamente cualquier beneficio o ventaja cuando estos no sean justificados y se realicen para que el tercero, incumpliendo las obligaciones de su cargo, beneficie a miembros de la plantilla, la dirección o, en general, a la propia empresa.

En materia de viajes, únicamente se aceptarán u ofrecerán el pago de billetes de desplazamiento, gastos de alojamiento y manutención cuando el personal de la organización deba asistir como invitado por instituciones públicas o privadas a reuniones, jornadas o congresos convocados en materias directamente relacionadas con sus responsabilidades profesionales.

Se establecerán relaciones con las autoridades e instituciones públicas, siempre de una forma lícita, ética y alineada con la legislación para la prevención de la corrupción y el soborno.

Las personas sujetas a este Código no podrán abusar de su influencia, real o aparente, con el fin de obtener ilícitamente un negocio o ventaja, ya sea de carácter personal o para cualquiera de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

1.4. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA

Todo el personal actuará con transparencia en su actividad respetando el derecho a la información establecido por la normativa en vigor de Transparencia y Gobierno Abierto correspondiente. Dicha información deberá ser suministrada siempre de forma veraz e imparcial.

Asimismo, se deberá suministrar a las Administraciones a las que se encuentren vinculadas las sociedades públicas toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia de aplicación.

1.5. GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD

Se evitará cualquier actuación, acuerdo o práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de obstaculizar, impedir, restringir o falsear la competencia en los términos establecidos por la legislación que resulte de aplicación. En todo caso deberá regir la imparcialidad y la buena fe en los procesos de contratación.

No se alcanzarán acuerdos con otras empresas u operadores con la finalidad de falsear o manipular el resultado de una adjudicación.

No influirán en la agilización o resolución de trámites o procedimientos sin justa causa, y en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

1.6. GARANTIZAR EL RESPETO, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

a) Respeto

Se debe tratar a todas las personas con atención, dignidad y respeto.

Todo el personal deberá respetar las normas internacionales sobre los derechos y libertades fundamentales y, en concreto, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo.

b) Igualdad entre hombres y mujeres

Bajo ninguna circunstancia se admitirán actuaciones que no respeten los principios de igualdad entre mujer y hombre. La consecución de una efectiva igualdad de oportunidades, junto con el desarrollo del talento de su capital humano, constituirá un principio fundamental para las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

c) Selección y promoción

Las sociedades públicas establecerán procedimientos para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en los procesos de selección de su plantilla.

Se impulsará la promoción de sus empleados y empleadas, siempre con base al mérito y capacidad exigida por cada puesto de trabajo.

d) Licitadores

Las personas sujetas a este Código deberán otorgar a las empresas licitadoras un trato igualitario y no discriminatorio y actuarán con transparencia, interpretando las normas de acuerdo a sus objetivos y respetando la doctrina fijada por la jurisprudencia.

El personal encargado de los procesos de contratación de cualquier tipo de proveedores deberá formalizar procedimientos en cumplimiento de la Ley Foral de Contratos del Sector Público (cuando resulte de aplicación), evitando cualquier clase de favoritismo.

1.7. PROTEGER EL PATRIMONIO EMPRESARIAL PÚBLICO

Se deberá actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, de acuerdo con el interés general y en cumplimiento de los objetivos de la organización.

Se deberá velar por la sostenibilidad y creación de valor en la actividad de la organización.

Se buscará en los procesos de contratación la eficiencia en la consecución de los fondos públicos.

Se procurará un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre las propias sociedades públicas del Gobierno de Navarra y, en su caso, con la Administración Foral de Navarra, con el objetivo de compartir proyectos e información, fomentar la confianza y trabajo en equipo y satisfacer así las necesidades de interés general y de la ciudadanía.

Se perseguirá la excelencia mediante el desarrollo permanente de procedimientos de mejora continua, orientada a la plena satisfacción de los intereses públicos y las demandas de la ciudadanía, actuando de modo eficiente y buscando la coordinación en los objetivos de las personas que trabajan en la organización.

Cada entidad cumplirá con sus obligaciones contables, fiscales y de Seguridad Social y dispondrá de prácticas tributarias lícitas y transparentes. Se garantizará la veracidad de cualquier información declarada a nivel fiscal y rechazará rotundamente toda aquella modalidad de fraude en sus relaciones con la Administración Pública.

1.8. VELAR POR EL ADECUADO USO DE LOS MEDIOS DE TRABAJO

El personal del sector público empresarial de Navarra utilizará con responsabilidad los medios y herramientas puestas a disposición para el desarrollo de su trabajo.

En particular, las personas sujetas a este Código cumplirán con lo establecido en la política de uso de medios informáticos vigente para las empresas públicas del Gobierno de Navarra y no se instalará software que pueda comprometer a las sociedades o que pueda provocar transferencias no consentidas de dinero a terceros.

Se velará por la conservación y protección del patrimonio de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, traducido en términos de equipamiento, material, información tecnológica y estratégica y facilidades operacionales. Los recursos de la organización se emplearán exclusivamente para alcanzar los objetivos de cada organización.

Las personas sujetas a este Código utilizarán los medios facilitados con la única finalidad del correcto desempeño de sus funciones de manera responsable, eficiente y con ajuste a la legalidad y usos. Quedará terminantemente prohibido el uso o apropiación con fines personales de los recursos pertenecientes a la organización.

1.9. PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En compromiso con su capital humano, las sociedades públicas del Gobierno de Navarra buscarán la implantación de medidas que garanticen la salud y seguridad de su personal en el trabajo, incluyendo la creación de medidas preventivas.

Todas las personas sujetas a este Código deberán cumplir y conocer la normativa de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, dentro de sus funciones y en cumplimiento de la normativa vigente, por su propia seguridad y la de sus compañeros y compañeras de profesión.

Las empresas del sector público empresarial de Navarra mantienen una política de tolerancia cero a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones: agresiones verbales o físicas, amenazas y cualquier expresión de hostilidad o intimidación.

Las sociedades públicas del Gobierno de Navarra evitarán, asimismo, cualquier situación de acoso laboral.

1.10. PROTEGER LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVAS

El personal de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra protegerá la imagen y reputación de la organización en el desempeño de sus actividades, como un valor fundamental para la confianza de la ciudadanía e instituciones públicas.

Se deberá evitar cualquier conducta que pueda dañar la imagen y reputación de las instituciones públicas y el sector público empresarial.

El personal directivo deberá actuar de forma ejemplar y promover la actuación ética entre la plantilla de la organización.

Se deberá velar por la reputación y buen nombre del sector público empresarial y las instituciones públicas navarras en los medios de comunicación.

Se promoverán campañas publicitarias responsables y veraces, evitando toda publicidad engañosa sobre sus productos, servicios y velando porque los mismos cumplan todas aquellas especificaciones publicitadas.

1.11. PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las personas sujetas a este Código velarán por la protección de cualquier elemento de propiedad industrial o intelectual en su más amplio sentido, desde marcas o signos distintivos hasta cualquier derecho de reproducción, derechos sobre diseños o conocimientos técnicos especializados.

La empresa se compromete a poner los medios oportunos para lograr el escrupuloso cumplimiento de las normas y procedimientos en esta materia de forma que no se infrinja ningún derecho de propiedad de terceros.

1.12. PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD

Se velará por el respeto del deber de secreto y de la intimidad personal y familiar de la plantilla y de aquellas terceras personas a cuyos datos tenga acceso por razón de su actividad.

La conducta de las personas sujetas a este Código deberá ajustarse a la normativa de protección de datos vigente.

Las sociedades públicas del Gobierno de Navarra se comprometen a no divulgar ningún dato de carácter personal salvo que medie consentimiento por parte de la parte interesada, obligación legal o una resolución judicial o administrativa que así lo exija. Asimismo, se compromete a la utilización de cualquier dato de carácter personal conforme a los fines legales o contractualmente autorizados por la persona otorgante del consentimiento.

1.13. PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Deberán tomarse las medidas adecuadas a fin de proteger la información considerada como reservada y confidencial. En este sentido, se protegerá la documentación confidencial, se procederá al almacenamiento seguro de datos y se suscribirán cuantos acuerdos de confidencialidad se estimen necesarios con socios comerciales, proveedores y el propio personal de la organización.

No se permitirá el acceso o difusión irregular de cualquier información confidencial o reservada, procedente del exterior, relativa al personal, clientela, proveedores u otras empresas.

1.14. PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE

El personal de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, independientemente de su jerarquía, velará en todas sus actuaciones por el respeto y la preservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la conservación de los recursos naturales.

Las sociedades públicas promoverán la sostenibilidad medioambiental en cada uno de sus procesos, preservando el medio ambiente y empleando racionalmente los recursos naturales y se promoverán procedimientos productivos que optimicen los recursos naturales y mitiguen la generación de residuos al entorno.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los principios y pautas de comportamiento contenidas en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento.

La inobservancia o infracción de las directrices del Código Ético podrá derivar en responsabilidades laborales para la persona infractora conforme a las normas de aplicación señaladas por el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo que resulte de aplicación.